

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 20

Cuaderno No. 335

Año 1810.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por D. Manuel Luces y Zavala contra
D. Julián Zavala Vosmediano Bejarano Fernández de
Córdova sobre la entrega de unos papeles genealógicos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-351

CAT 161

Doc 3047

F 7 (coratula)

Sobre la entrega de un ^{to} papele
Genealogicos — C. 1910

D. Julian Larala, y Vor.
mediano, con d.ⁿ Manuel
Suer, Clerigo Presbytero



Tuez

El Sr. Conde de la Vega al Mon

no
Escribir

El Fermeno al Sr. Escribir. ma. al
Exmo Car.

Año

de 1810.



Un quarto

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TO NVEVE.

VALGA

Para el Reynado de S.
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810. y 1811.



*Don Lorenzo Berrocal Procurador nom-
brado en Oficio para la Defensa de D. Manuel
Figueroa y Zabala Clerigo de menores Ordenes
como mejor proceda en derecho ante V. U.
y digo q. como hijo legitimo y vienisimo del
Sr. D. Felipe Zabala Doncellano Fernandez
de Cordova Conde q. fue de Villa Señora y uni-
co a quien podia servirle los Papeles Seneca-
logos que adhivio la parte del Apoderado
en Albacea el Sr. D. Anton. Zabala Ser-
vilero q. D. Julian ni alguno Otro p.
su constitucion le eran inutil y quedaban
expuestos en muy mala guarda y perdi-
da se me entregaron en Orden en este Ins-
tado.*

*Pero D. Julian Olvidado en su inutil
constitucion por sus fines ha salido exi-
giendo Al premio por ellos, y en su virtud
si desde luego p. a algo quiere en ellos valer*

se los exhibio en quatro libros foliados
en f. 56 Otro sin Numeracion con
vno en el pelo picado, Otro con
y el ultimo en f. 32 A efecto de que
negandole por el termino perezca
intercero dia vse por testimonio asu
ta si lo que pidiere le sea vtil, con
cion de mi parte y pasado dicho tes
monio faguen por el ~~proceder~~ con apren
a la parte y lugar donde se hallaren y
se vuelban a entregar en mi parte que
dando llano despues se hecha la Resol
da entrega a manifestarlos, sin Neces
de Apellido siempre que D. Julian
Neciente y para que solo se verifique
Respecto si sea legal y segun la Resol
del mismo escrito contrario a lo dicta
y congruente la exigencia de D. Julian
y titulo justo sino por lo relacionado

En esta Ciudad
A V. pido y suplico por exhibidos
en su consecuencia mande hacer segun
dicho pedida y es de Justicia Carlos

Don Juan de Alencar

Don Juan de Alencar D. Julian de Alencar

Vega del Reng

Proveydo y firmado p. el



SETOOVARTO, VNQVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Para el Reynado de
M. el S. D. Fern.
A de 1810, y 1811.



Don Juan Zabala Cosmediano
de Aranda de Duero hijo
de Aranda de Duero y de
natural de Aranda de Duero
mediante con su mayor benedición y

Respecto ya desee ante V. y digo q p^a
tute de los señores de esta R^a Audiencia

se mandaron entregar al apoderado
don Agustín de Landaburu el d^a

por lo Vniverso quovien efecto los
espacios de tiempo de la R^a Audiencia p^a q puen

los halli se me entregaren, y hallan
de ellos en presente necesito de ellos

para dar datos de ellos q me conben gan
ocurran.

para q se resba mandan se me entru
quen lo mencomendat. papeles en

1. *Handwritten:* 1000
 2. *Handwritten:* 1000
 3. *Handwritten:* 1000
 4. *Handwritten:* 1000
 5. *Handwritten:* 1000
 6. *Handwritten:* 1000
 7. *Handwritten:* 1000
 8. *Handwritten:* 1000
 9. *Handwritten:* 1000
 10. *Handwritten:* 1000
 11. *Handwritten:* 1000
 12. *Handwritten:* 1000
 13. *Handwritten:* 1000
 14. *Handwritten:* 1000
 15. *Handwritten:* 1000
 16. *Handwritten:* 1000
 17. *Handwritten:* 1000
 18. *Handwritten:* 1000
 19. *Handwritten:* 1000
 20. *Handwritten:* 1000
 21. *Handwritten:* 1000
 22. *Handwritten:* 1000
 23. *Handwritten:* 1000
 24. *Handwritten:* 1000
 25. *Handwritten:* 1000
 26. *Handwritten:* 1000
 27. *Handwritten:* 1000
 28. *Handwritten:* 1000
 29. *Handwritten:* 1000
 30. *Handwritten:* 1000
 31. *Handwritten:* 1000
 32. *Handwritten:* 1000
 33. *Handwritten:* 1000
 34. *Handwritten:* 1000
 35. *Handwritten:* 1000
 36. *Handwritten:* 1000
 37. *Handwritten:* 1000
 38. *Handwritten:* 1000
 39. *Handwritten:* 1000
 40. *Handwritten:* 1000
 41. *Handwritten:* 1000
 42. *Handwritten:* 1000
 43. *Handwritten:* 1000
 44. *Handwritten:* 1000
 45. *Handwritten:* 1000
 46. *Handwritten:* 1000
 47. *Handwritten:* 1000
 48. *Handwritten:* 1000
 49. *Handwritten:* 1000
 50. *Handwritten:* 1000
 51. *Handwritten:* 1000
 52. *Handwritten:* 1000
 53. *Handwritten:* 1000
 54. *Handwritten:* 1000
 55. *Handwritten:* 1000
 56. *Handwritten:* 1000
 57. *Handwritten:* 1000
 58. *Handwritten:* 1000
 59. *Handwritten:* 1000
 60. *Handwritten:* 1000
 61. *Handwritten:* 1000
 62. *Handwritten:* 1000
 63. *Handwritten:* 1000
 64. *Handwritten:* 1000
 65. *Handwritten:* 1000
 66. *Handwritten:* 1000
 67. *Handwritten:* 1000
 68. *Handwritten:* 1000
 69. *Handwritten:* 1000
 70. *Handwritten:* 1000
 71. *Handwritten:* 1000
 72. *Handwritten:* 1000
 73. *Handwritten:* 1000
 74. *Handwritten:* 1000
 75. *Handwritten:* 1000
 76. *Handwritten:* 1000
 77. *Handwritten:* 1000
 78. *Handwritten:* 1000
 79. *Handwritten:* 1000
 80. *Handwritten:* 1000
 81. *Handwritten:* 1000
 82. *Handwritten:* 1000
 83. *Handwritten:* 1000
 84. *Handwritten:* 1000
 85. *Handwritten:* 1000
 86. *Handwritten:* 1000
 87. *Handwritten:* 1000
 88. *Handwritten:* 1000
 89. *Handwritten:* 1000
 90. *Handwritten:* 1000
 91. *Handwritten:* 1000
 92. *Handwritten:* 1000
 93. *Handwritten:* 1000
 94. *Handwritten:* 1000
 95. *Handwritten:* 1000
 96. *Handwritten:* 1000
 97. *Handwritten:* 1000
 98. *Handwritten:* 1000
 99. *Handwritten:* 1000
 100. *Handwritten:* 1000

Julian Zabo

De razón el Escriuano legionario delo Mayor del Exo.
delos papeles q. se expresan y efecto traigase. Lina y
dello —

Vega del Renz

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde de la Vega
del Pico, M.º Ord.º de esta Ciudad, y su Audiencia
diciendo por su mag.º con parecer del Sr. D.
D. Toribio de Vargas y de los señores con regimiento
de la M.ª Aud.ª de Chile, y Acord.º de esta Ciu-
dad en el día de su fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Tern^{te} del S. M. pr. del Exmo. Cav. 

La Razon que puedo dar se reduce a que
en el Libro de Concursos de esta oficina a
mi Cargo consta que en veinte y seis de
Marzo de mil ochocientos veintiseis el Procurador
General General sacó los papeles que
eminencia este escrito en quatro piezas.
Constan de 32 / 17 / 56 y los firma, y
lio 32 de 1830 —

Mig. Ant. de Arana

Vista la rason. q. responde. enneguen el q. pedinte

En quartillo.



SEELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALOR

Juan Zavala para q. en su inteligencia se deduzca —
cha como le convenga. Lima y Julio 13 del 91o

Por el Regente de S.
M. el S. D. Don V.
L. de 1810 y 1814

Nega del Renz



Proveydo y firmado p. el S. Conde de la Nega del
Ren. Alcalde ordin. de esta Ciudad y su sucesor
cion por S. M. comparecen el S. D. D. Tore
de Figueroa Oydor Honor. con Antiguiedad
de la R. Audiencia de Chile y Asesor perpe
tuo de esta Capital en el dia de su fha

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana





En quartillo

SETTO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Para el Rey
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810, y 1811.



Don Julian Lavala y Vormediano Bejarano
Hernandez de Cordova hijo natural del 1.^a D.ⁿ Felipe
Lavala y Vormediano Bejarano, Hernandez de Cordova
va Conde q.^e fue de villa senor con mayor herencia.
y Hpo padesco ante V.^a y digo q.^e los papeles en
familia se halla puestos ante el escrivano del
ex.^{mo} y s.^a cabildo p.^a decreto de V.^a y continuando
a mi derecho se sirva mandar seme entreguen
p.^a el termino de la ley bala de consorcio de proced.
p.^a vran de los derechos q.^e me conbeyan y p.^a tanto
A V.^a pido y suplico se sirva mandar seme entreguen
los expresados papeles de familia p.^a ser asi en
Justicia que espero alcanzar de la poderosa ma
no de V.^a, etc.

Julian Lavala

Donque contra papeles o documentos q.^e se expresan y traigara
Lima y Agosto de 1810.

Vega del Reng

Proveydo y firmado por el S. Conde de la Vega del Reng

Alcalde ordin. de esta ciudad, y su Jurisdiccion
P. S. M. con parecer Del S. D. D. J. de Trigo
yddor Honorar. con antigüedad de la R. Audiencia
de Chile, y Arceon perpetuo de esta Capital en el
de su fra

Ante mi

Mig. Am. de Arana



5

1810. 7. 18.



Y a expuse a V. S. q. p. a. ning. n. miramto
q. no fuere Merced e no tenia merito p. a. e i
giatos la parte q. lo promovio como su edad
cançada, y inutil p. a. los uos de beneficio q. los
papeles pudiesen ministrante los sacan de la
cofena de aptitud p. a. proporcionarlo, p. a. i. esta
considerac. n. antes interbenia ahora se aumen-
ta. y es mas bigente respecto alla m. e. a. i. o. d. o.
de sienta confarulas. n. q. interviene p. a. provem-
arla con dichos papeles promendiandola p. a. ma-
no de la parte q. exigió el apremio.

Este providen. si respectua trae muchos in-
convenientes perquisitos y acaso consecuencias muy
fatales si los investigadores del q. toma la ma-
no y antirrao o amariobraa con otros papeles los
con siguen, y para evitarlo notay otro medio sino
q. siendo adecuada justicia la propuesta soli-
situd p. a consultar lo Relacional de la N. S.

puerta q^{ta} se produca en fuerza del tratado
pedido se mecomuniqu^e a los lados de ella p^a q^{ta} co
mi^{ta} luda y apnecent^e de lo q^{ta} en el paxti
los ocurre nueban^{te} sede la Pruvide^{cia} p^a p^a
tuna sinque en el extratanto se franquen
modo alguno, y ariagⁿ indixido los d^{os} f^{os}
papelos y p^a ello.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar hacer
entor^o como longo pedido en lo principal
las razones expuestas y es de M^{ra} Austria
Constas de Manuel Luce y Zabala

Dongase con los avales de la usancia y pagase en una y
de del b^{lo}

Sega del Renz

Proveydo y firmado p^a el S^{ro} Conde de la Sega de
Alc. Ordin^o de esta Ciudad, y de su jurisdiccion go^{ta}
con p^aricen del S^{ro} D. D. Tor^o Viqueyen Oydon d^{os}
con antigüedad de la R^{ta} Aud^{encia} de Chile y Arceor p^a
tao de esta Capital en el dia del su f^{ra}

Ante mi

Antonio Luque
Es no. Pub^{co}



Un cuartillo

SELLO VARTO, VNQVAR-
TELLO, ANOS DE MEE OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCIOCIEN-
TOS NVEVE.

VALGA

Para el Reynado de Bu

M. S. D. E. E.

A de ... y 1812



Dⁿ Julian Zabala y vromediano Bejarano
no Fernandez de cordoba hijo natural de ¹gn Felipe
pe Zabala vromediano Bejarano Fernandez de Cor-
doba Conde que fue de villa ¹ Respondiendo
al traslado del escrito presentado p^r ¹gn Man^r Lucas
aledigo de menores oíd. en q^e me contradice la
entrega de los papeles de familia que se hallan
en el oficio del exp. y ¹gn Cabildo exponiendo
cer firmado legitimo del ¹gn Felipe Zabala
yo y no de ¹gn consercion o ¹gn padenterio contra
Lucas con los Zabalas p^r contradecir la entre-
ga de dichos papeles y q^e ¹gn me entreguen p^r el
termino de sesenta dias de tercero dia estos papeles
y otros de semejante clase se me mandan entre-
gar por Auto de los Señores de esta R.¹ Audien.
para q^e usase de ellos en los tribun. q^e me competen
ya pues aier visto q^e los papeles me correspon-
de de derecho lo primero es q^e mi parte es hijo
del ¹gn Felipe Zabala quien era dueño de dichos
papeles y p^r su falta le corresponde y no a
Dⁿ Manuel Lucas el que expone contradecir

Al finado mi padre yo y to en la enjuicia de
dichos papeler p^o q^e los recibito p^a con ellos hacen
presente abasos tribunales adonde sigo cau
sobre los derechos y sucesiones de varios An
sarios de familia q^e ostuvo el finado Lic^{do} D.
Antonio Zabala mi tio carn. y los q^e soy el su
yo mas ymediato y p^o todo lo expuesto en
mi escrito

Ad.

pido y suplico se sirva mandax reme en treya
los papeler de familia de q^e llevo echo mencio
para usar de los derechos q^e me conbenjan
p^o cer a si de Justicia q^e espero alcanzar de
vra mano de V^a. Q^{do}

Juan Zabala

Donase con los Ases, y raigase. Lima y de
4. de 1810.

Vega del Renz

Porezo, y firmado por el v. conde de la Vega del Ren
Alcalde ordinario de esta ciudad, y su subdelegado q^e sus con
paxen al s^o D. D. Tio de Targon al Conaso de la
de Cyson honorario de la d^a d^a de Chile y Targon
de esta d^a ciudad en el dia de la p^a -

Antemid

Antonio Luque
Es no. Pub. co.

Pistor: traclado a d^o Manuel Vucan



7

En quartillo.



SETO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MDCOCHOCIENTOS OCHO Y OCHOTEN-
TOS NVEVE.

M. A. D. D. P. A. V. B.
de 1810, y 1811

y Terrala. Lima, Sept. 12 de 1811.

Vega del Renz



Proveyo y firmado p. el S. Conde de la Vega del Ren, Alc. ordin.
de esta Ciudad, y su jurisdiccion p. S. M. con parecer del S. D. D. Jose
Yrigoyen Oydor Honor. con benignidad de la R. Aud. de Chile, y
Atento perpetuo de esta Capital en el dia de su fha—

Antemio

Antonio Luque
Es na. Pub. co.

